



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-131/2022.

DENUNCIANTE: SECRETARIA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

DENUNCIADO: PARTIDO FUERZA
POR MÉXICO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de agosto de dos mil
veintitrés¹.

VISTO el estado procesal que guardan los autos y tomando en
consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El tres de mayo, se dictó sentencia definitiva dentro del expediente en
que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente:

*"PRIMERO. Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción denunciada en
contra del Partido Político Fuerza por México, en términos de lo
precisado en la presente sentencia.*

*SEGUNDO. Se impone al Partido Político Fuerza por México, una
AMONESTACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con los efectos precisados en
la presente resolución.*

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes los días cuatro
y ocho de mayo, respectivamente.

II. El quince de mayo, la Secretaria General de Acuerdos en funciones,
certificó la no interposición de medio de impugnación federal en contra
de la ejecutoria materia de estudio.

III. El catorce de junio, la Secretaria General de Acuerdos en funciones
de este Tribunal, realizó la diligencia de verificación del contenido de
página de internet, respecto al *Catálogo de Sujetos Sancionados* de este
Organismo Jurisdiccional, con la finalidad de corroborar que el partido

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en específico.

político denunciado fue inscrito en el citado instrumento, quedando constancias en autos, para los efectos legales conducentes. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

1. Toda vez que, la sentencia de fecha tres de mayo, dictada por este Tribunal, declaró la **existencia de la conducta** atribuida al partido político Fuerza por México, por lo que se le impuso una Amonestación Pública y en consecuencia, se instruyó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que se publicara la ejecutoria en la página de internet en el apartado del Catálogo de Sujetos Sancionados. -----

2. Que la resolución materia del presente acuerdo plenario, quedó firme al no ser impugnada por alguna de las partes, mediante el respectivo medio de los establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral. -----

3. Del análisis de la documentación descrita en el numeral III de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia materia de estudio, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó la inscripción del partido político denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionado de este Organismo Jurisdicente. -----

4. Por tanto, al estar debidamente cumplidos los efectos que se desprendieron de la resolución materia de estudio y al no haber más diligencias que desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 386 y 415, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Téngase a la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, por ejecutado lo instruido por este Organismo



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Jurisdiccional mediante sentencia definitiva dictada el tres de mayo y en consecuencia tener por cumplidos los efectos ordenados en la misma. -

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como **Asunto Concluido.** _____

Notifíquese: a) De manera personal al partido político Fuerza por México, Puebla; b) Por oficio: 1. A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y 2. Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General; y c) Por Estrados a los demás interesados. _____

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. _____

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

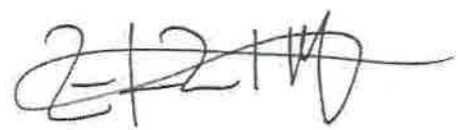
MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

